Decreto número: 2024/1771







Extracto: Adjudicación de las Obras pérgolas fotovoltaicas en parking público. Fase 2. Proyecto incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, derivado de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas del municipio de Tomelloso. Componente 14, Inversión 4. Financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU

## **DECRETO**

Incoado expediente para la contratación de las Obras pérgolas fotovoltaicas en parking público. Fase 2. Proyecto incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, derivado de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas del municipio de Tomelloso. Componente 14, Inversión 4. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU, por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación.

Resultando que durante el plazo reglamentario se han presentado siete proposiciones correspondientes a las siguientes empresas:

NIF: B01799436 FESSA SOLAR S.L

NIF: B16815243 MARTIZOS SOLUTIONS, SLU.

NIF: A59920330 CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.

NIF: B23528664 **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.** 

NIF: A79028403 CLYSEMA S.A.

NIF: A79486833 ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.

NIF: B13599139 BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

Vistas las siguientes actas de la Mesa de Contratación:

- Acta de fecha 26 de enero de 2024, de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Acta de fecha 29 de enero de 2024 de subsanación y apertura de criterios valorables en cifras o porcentajes, en la que consta proponer la selección para la adjudicación del contrato a favor de la empresa **CLYSEMA S.A.**, en el precio ofertado de 214.950,00 Euros, IVA excluido, haciendo un total de 260.089,50 Euros, IVA incluido, así como las mejoras ofertadas, sin perjuicio de que dicha empresa debiera justificar la anormalidad de su oferta.

Resultando que dentro del plazo establecido, **CLYSEMA S.A.,** no atendió al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja, por no haber presentado justificación de su oferta, a pesar de haber sido requerida al efecto.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024, se adoptó la resolución de excluir de la licitación a la empresa CLYSEMA S.A., por los motivos expuestos, así como requerir a la empresa CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A., para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas

## Decreto número: 2024/1771







Particulares aprobado, así como que constituyera la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de 11.244,04 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Considerando que durante el plazo conferido al efecto, la empresa **CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.**, no constituyó la garantía definitiva y teniendo en cuenta que el artículo 159.4 de la LCSP establece que "en caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva"

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024, se adoptó la resolución de requerir a la empresa **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.**, para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como que constituyera la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de 11.680,45 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Considerando que en fecha 23 de febrero de 2024, la empresa MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U., presenta escrito retirando su oferta.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2024, se adoptó la resolución de requerir a la empresa **BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES,S.L.,** para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como que constituyera la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de 12.083,23 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Considerando que en fecha 4 de febrero de 2024, la empresa **BIOENERGIA LA MANCHA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.,** presentó solicitud con número de registro 202499900001673 retirando su oferta.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2024, se adoptó la resolución de la clasificación de las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedando, por tanto, del modo siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	MEJORAS AL CONTRATO	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	PRECIO A LA BAJA	TOTAL PUNTOS
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	Sí oferta mejora 50 Puntos	3 años 15 Puntos	248.833,00 Euros 8,59 Puntos	73,59 Puntos
2	FESSA SOLAR S.L	Sí oferta mejora 50 Puntos	3 años 15 Puntos	250.528,37 Euros 7,27 Puntos	72,27 Puntos
3	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	Sí oferta mejora 50 Puntos	3 años 15 Puntos	256.900,00 Euros 2,30 Puntos	67,30 Puntos

Decreto número: 2024/1771







En esa misma sesión se acordó requerir a la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.,** para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera ese requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como que constituyera la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de de 12.441,65 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA

Dentro del plazo conferido al efecto, **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.,** presentó la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como el documento, de fecha 14 de marzo de 2024, acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de de 12.441,65 Euros

Visto todo lo cual, en uso de la facultad que me confiere la legislación vigente.

## **HE RESUELTO:**

- 1º.- Declarar válido el acto de licitación.
- 2º.-Adjudicar el contrato de las Obras pérgolas fotovoltaicas en parking público. Fase 2. Proyecto incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, derivado de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas del municipio de Tomelloso. Componente 14, Inversión 4. Financiado por la Unión Europea NextGeneration-EU, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares a favor de la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.,** como autora de la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, en el precio ofertado de 248.833,00 Euros, IVA excluido, haciendo un total de 301.087,93 Euros, IVA incluido, así como la mejora ofertada.
  - 3º.- Disponer un gasto de 301.087,93 Euros, IVA incluido, para el ejercicio 2024.
- 4º.- Excluir del procedimiento de licitación a CLYSEMA S.A., CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A., MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U., BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., por los motivos expuestos.
- 5º.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante en plazo de 15 días, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 6°.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - 7º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a









quince días tras la perfección del contrato en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º.- Que esta adjudicación sea notificada a los participantes en la licitación, significándoles que contra la presente resolución podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.